



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	Atagisa Limitada En Liquidación
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00079 00
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">• Pone en conocimiento dictamen.• Fija fecha para sustentación.• No accede a ordenar actualización del dictamen.

1. Pone en conocimiento dictamen de la parte actora.

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la parte actora y elaborado por el ingeniero Jorge Eliecer Gaitán Torres¹, en contradicción del ordenado de oficio en el presente trámite², de conformidad con los artículos 228 y 231 del C. G. del Proceso.

2. Fija fecha para contradicción de dictamen

Aunado a lo anterior, la parte actora solicita la comparecencia de los peritos JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA y LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO, para la sustentación del dictamen, por lo que se fija fecha para el día **29 de noviembre a las 9:00 a.m.**, sin perjuicio de continúe el día **30 de ese mes y año a las 9:00 a.m.**, de ser necesario. Citación que estará a cargo de la parte demandante.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la **plataforma Lifesize**.

En lo que respecta a la denuncia que la parte demandada realiza sobre el perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO, que éste falleció³, no yace prueba siquiera sumaria de ello, y, teniendo en cuenta, que el dictamen fue

¹ Archivo Nro. 21 del expediente digital

² Folios 47 a 89 del archivo Nro. 03 del expediente digital

³ Archivo Nro. 22 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

realizado conjuntamente por dos peritos, éste podrá ser sustentado por el auxiliar JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA.

3. Deniega solicitud de actualización del dictamen.

Se deniega la solicitud de la parte demandada de ordenar la actualización del dictamen pericial elaborado por los peritos JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA y LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO en 2018⁴, trámite no previsto en la norma especial que regula las servidumbres de energía eléctrica. Adicional, se recuerda a la apoderada de la parte demandada, que existen otros mecanismos legales para **actualizar** sumas de dinero⁵ que se regulan en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

⁴ *Ibidem*

⁵ Indexación, intereses...

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482325cd10292f690862ed0496cacd362ad699a67ef4718bde0105bb01bf7211**

Documento generado en 01/08/2022 10:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>